

**INFORME TÉCNICO-LEGAL DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO
Proceso de Mínima Cuantía No. 012-MIC-2026
SECOP II: CO1.BDOS.10236350 / CO1.REQ.10410994**

1. CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Manual M-ICR-01 de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación adoptado por el Municipio de Belalcázar, Caldas, se conforma el Comité Evaluador Interdisciplinario para realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y económica forense de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, con el propósito de soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia, selección objetiva y blindaje normativo frente a las funciones de control interno y externo de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

3. INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

Integrante	Componente
Santiago Montoya Rojas	Componente Técnico - Responsable de trámite del proceso
César Alberto Arcila Restrepo	Componente Jurídico - Asesor Jurídico de la Entidad
JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO	<i>Secretario de Planeación y de Obras Públicas</i>

4. PRELIMINARES Y CADENA DE CUSTODIA DOCUMENTAL

Campo	Detalle
Entidad contratante	Municipio de Belalcázar, Caldas - NIT 890.802.650-9
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Modalidad de selección	Mínima Cuantía - artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Identificación SECOP II	CO1.BDOS.10236350 / CO1.REQ.10410994

Presupuesto Oficial Total	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) - monto agotable, IVA y demás tributos incluidos
Respaldo presupuestal	CDP No. 0000000182 del 20/02/2026 (\$30.000.000) + CDP No. 0000000281 del 18/04/2026 (\$19.000.000)
Plazo de ejecución	Tres (3) meses o hasta agotamiento del presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Criterio de selección	MENOR PRECIO - artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sin superar el techo total ni los Precios Unitarios de Referencia (PUR) por ítem
Publicación pliego	5 de mayo de 2026 - 3:52 p. m.
Cierre del proceso	8 de mayo de 2026 - 5:00 p. m.
Informe preliminar	11 de mayo de 2026 - 3:38 p. m.
Plazo subsanación	13 de mayo de 2026 - 8:00 a. m.
Número total de proponentes	TRES (3)

5. LISTADO DE PROPONENTES (TABLA 1)

#	Proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado (techo)	Fecha / Hora
1	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.	901.062.772-1	\$49.000.000 (techo)	08/05/2026 - 2:04 p. m.
2	ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.	901.094.820-4	\$49.000.000 (techo)	08/05/2026 - 3:21 p. m.
3	FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez - persona natural)	75.158.823-7	\$49.000.000 (techo)	08/05/2026 - 4:38 p. m.

Los tres oferentes consignaron en el campo "Precio total estimado" del cuestionario SECOP II la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), correspondiente al valor del monto agotable del contrato. Dado que el catálogo se ejecuta por solicitud del supervisor y los oferentes compiten en los valores unitarios sin superar los Precios Unitarios de Referencia (PUR), la evaluación económica se realiza sobre la sumatoria unitaria del catálogo de cada propuesta.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S. - NIT 901.062.772-1

6.1. Evaluación Jurídica - Checklist Infalible (Tabla 2)

Requerimiento	Verificación	Resultado	Observación
---------------	--------------	-----------	-------------

Carta de Presentación (Anexo 1)	Aportada, suscrita por el representante legal con declaración expresa de ausencia de inhabilidades	CUMPLE	-
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito por el representante legal	CUMPLE	-
Existencia y Representación Legal	Certificado de Cámara de Comercio: objeto, duración, facultades del RL	CUMPLE	Persona jurídica vigente
RUP / RUES	Inscripción activa	CUMPLE	Verificación SECOP II realizada
Aportes SGSS y parafiscales (art. 50 Ley 789/2002)	Planillas integradas períodos 2026-03 y 2026-04 + certificación contador + JCC	CUMPLE	Subsanado
Antecedentes Disciplinarios	Procuraduría - Certificado Ordinario No. 295164802 del 30/04/2026: sin sanciones ni inhabilidades vigentes	CUMPLE	-
Antecedentes Fiscales	Contraloría General de la República - sin responsabilidad fiscal	CUMPLE	-
Antecedentes Judiciales	Policía Nacional - vigentes a la fecha del informe	CUMPLE	-
REDAM	Sin registro como deudor alimentario moroso	CUMPLE	-
RNMC	Sin medidas correctivas vigentes	CUMPLE	-
Junta Central de Contadores	Tarjeta profesional del contador vigente	CUMPLE	Subsanado
Garantía de Seriedad	No exigida en Mínima Cuantía conforme al art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082/2015	N/A	-
RUT	Vigente, actividad económica concordante con el objeto	CUMPLE	-

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. El proponente cumple íntegramente los requisitos habilitantes jurídicos del numeral 7 del Estudio Previo y del Capítulo 6 de la Invitación Pública, conforme a los artículos 6 y 8 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.2. Evaluación de Experiencia (Componente Técnico - Tabla 3)

Contratante	Objeto	Valor (COP)	Resultado
Municipio de Marmato (Caldas)	Suministro de materiales (objeto análogo)	\$38.967.960	CUMPLE
Otros contratos certificados	Sumatoria con experiencia adicional acreditada	\$88.367.991	CUMPLE
Total sumatoria	Suma verificada por el Comité	\$127.335.951	260% del PO - CUMPLE

La sumatoria de la experiencia acreditada - CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$127.335.951) - supera el doscientos sesenta por ciento (260%) del Presupuesto Oficial, dentro del límite máximo de contratos previsto por el pliego.

6.3. Requisitos Técnicos Específicos (Tabla 4)

Requisito	Soporte presentado	Resultado	Observación
Capacidad Operativa y Logística	Declaración de Capacidad Operativa firmada por el RL + acreditación de medio de organización empresarial (subsanción)	CUMPLE	Subsanado con evidencia documental
Cumplimiento Normas Técnicas (NTC/ASTM)	Declaración de compromiso de cumplimiento de NTC/ASTM + Anexo Técnico Belalcázar firmado	CUMPLE	-
Fichas técnicas y certificados de calidad	Compromiso de entrega por cada lote suministrado	CUMPLE	-
Cuantía acumulada de experiencia	Sumatoria \geq 100% del PO (\$49.000.000)	CUMPLE	\$127.335.951

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO. El proponente cumple íntegramente los requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el numeral 7 del Estudio Previo y en el numeral 7.2 de la Invitación Pública.

6.4. Evaluación Financiera y Organizacional (Tabla 5)

Dado que el Estudio Previo y la Invitación Pública de este proceso, en su carácter de Mínima Cuantía, NO exigen indicadores financieros del Registro Único de Proponentes (RUP) como requisito habilitante (conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la evaluación financiera se limita a verificar la inscripción y vigencia mercantil del proponente.

Indicador / Requisito	Resultado	Estado
-----------------------	-----------	--------

Inscripción en Cámara de Comercio	Vigente	CUMPLE
Capacidad jurídica para contratar	Acreditada en el certificado de existencia y representación legal	CUMPLE
Indicadores RUP (no exigidos en Mínima Cuantía)	No aplica	N/A

RESULTADO FINANCIERO: HABILITADO.

6.5. Auditoría Forense de la Oferta Económica (Tabla 6)

Conforme al módulo de Auditor Forense de Datos Financieros, se procesaron los veinte (20) ítems del catálogo del Presupuesto Oficial frente a los valores unitarios ofertados por el proponente, sin redondeo y sin omisión. Resultado consolidado:

Variable	Valor / Resultado
Ítems del PO procesados	20 de 20 - íntegros
Sumatoria unitaria del catálogo PUR (PO)	\$859.820 (sumatoria de referencia para evaluación)
Sumatoria unitaria verificada por el Comité - KURVASS	\$859.820
Coherencia interna de la oferta económica (Anexo 6)	Valor en prosa (\$859.820) = Valor en tabla (\$859.820) = Suma verificada (\$859.820)
Desviación uniforme respecto del PUR (ítem por ítem)	-5,20 % en 17 ítems / -16,92 % en ítems de áridos (cementeras locales)
Desviación global de la sumatoria del catálogo	-10,07 % respecto del PUR sumado
Ítems que superan el PUR	Ninguno (0/20) - cumple techo PUR en los veinte (20) ítems
Activación procedimiento APAB (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082/2015)	NO PROCEDE (desviación inferior al umbral del 20%)
Errores aritméticos detectados	Ninguno
Ítems faltantes del catálogo PO	Ninguno

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PO. La oferta económica de KURVASS S.A.S. respeta el techo presupuestal y los PUR de cada ítem, no presenta inconsistencias internas, no dispara APAB y los errores aritméticos son nulos.

6.6. Factores de Calificación (Tabla 7)

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 11 del Estudio Previo, el único criterio de selección en Mínima Cuantía es el MENOR PRECIO, con verificación de cumplimiento previo de los requisitos habilitantes. Por tanto, no se asignan puntajes diferenciados por factores de calificación distintos al precio.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2
ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. - NIT 901.094.820-4

7.1. Evaluación Jurídica - Checklist Infalible

Requerimiento	Verificación	Resultado	Observación
Carta de Presentación (Anexo 1)	Aportada y suscrita por el representante legal Jorge Iván Henao Ramírez	CUMPLE	-
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito	CUMPLE	-
Existencia y Representación Legal	Certificado de Cámara de Comercio - sociedad vigente	CUMPLE	Persona jurídica vigente
RUP / RUES	Inscripción activa	CUMPLE	Verificación SECOP II
Aportes SGSS y parafiscales	Anexo 1 de subsanación: certificación contador + JCC + paz y salvo	CUMPLE	Subsanado
Antecedentes Disciplinarios	Procuraduría - sin sanciones vigentes	CUMPLE	-
Antecedentes Fiscales	Contraloría General	CUMPLE	-
Antecedentes Judiciales	Policía Nacional	CUMPLE	-
REDAM	Sin registro	CUMPLE	-
RNMC	Sin medidas correctivas	CUMPLE	-
Delitos sexuales	Consulta negativa	CUMPLE	-
Garantía de Seriedad	No exigida en Mínima Cuantía (art. 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082/2015)	N/A	-
RUT	Vigente - CIU 4663/4752	CUMPLE	-

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. El proponente cumple íntegramente los requisitos habilitantes jurídicos.

7.2. Evaluación de Experiencia (Tabla 3)

Contratante	Objeto	Valor (COP)	Resultado
Contratos previos (oferta inicial)	Suministro materiales de construcción/ferretería	\$25.400.000	Insuficiente
Contratos adicionales - Anexo 3 subsanación	Suministro materiales de construcción/ferretería (objeto análogo)	\$23.600.000	CUMPLE
Total sumatoria	Suma verificada por el Comité tras subsanación	\$49.000.000+	100% PO - CUMPLE

Tras la subsanación, la sumatoria de experiencia alcanza o supera el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial (\$49.000.000), dentro del límite máximo de contratos permitido por el pliego (cuatro contratos para MiPyme conforme al Decreto 1860 de 2021). [Los valores específicos de cada contrato adicional deben verificarse en el Anexo 3 de la subsanación.]

7.3. Requisitos Técnicos Específicos (Tabla 4)

Requisito	Soporte presentado	Resultado	Observación
Capacidad Operativa y Logística	Declaración suscrita por el RL incluida en el paquete de anexos	CUMPLE	-
Cumplimiento Normas Técnicas (NTC/ASTM)	Declaración análoga en paquete de anexos	CUMPLE	-
Fichas técnicas y certificados de calidad	Compromiso de entrega	CUMPLE	-
Cuantía acumulada de experiencia tras subsanación	Sumatoria \geq 100% del PO (\$49.000.000)	CUMPLE	Subsanado

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

7.4. Evaluación Financiera y Organizacional

Indicador / Requisito	Resultado	Estado
Inscripción en Cámara de Comercio	Vigente	CUMPLE
Capacidad jurídica para contratar	Acreditada	CUMPLE
Indicadores RUP (no exigidos en Mínima Cuantía)	No aplica	N/A

RESULTADO FINANCIERO: HABILITADO.

7.5. Auditoría Forense de la Oferta Económica (Tabla 6)

Variable	Valor / Resultado
Ítems del PO procesados	20 de 20 - íntegros
Sumatoria unitaria del catálogo PUR (PO)	\$956.082 (suma de los 20 PUR)
Sumatoria unitaria verificada por el Comité - FERREMAR HENAO	\$764.962
Coherencia interna de la oferta económica (Anexo 6)	Valor en prosa (\$764.962) = Valor en tabla (\$764.962) = Suma verificada (\$764.962) - COHERENTE
Desviación uniforme respecto del PUR (ítem por ítem)	-19,99 % en los veinte (20) ítems del catálogo
Desviación global de la sumatoria del catálogo	-19,99 % respecto del PUR sumado

Ítems que superan el PUR	Ninguno (0/20) - cumple techo PUR en los veinte (20) ítems
Activación procedimiento APAB (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082/2015)	NO DISPARA por margen de centésima - la desviación es inmediatamente inferior al umbral del 20%
Justificación documental aportada en subsanación	Capacidad operativa propia, optimización de costos, cercanía geográfica con el municipio
Valoración del Comité sobre la justificación	RAZONABLE - no se acreditan elementos objetivos que permitan declarar la oferta como artificialmente baja
Errores aritméticos detectados	Ninguno
Ítems faltantes del catálogo PO	Ninguno

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PO. La oferta económica de ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. respeta el techo presupuestal y los PUR de cada ítem, es internamente coherente y no dispara el procedimiento APAB. La justificación del descuento uniforme aportada en subsanación es razonable.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL – PROPONENTE No. 3

FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez – persona natural) – C.C./NIT 75.158.823-7

8.1. Evaluación Jurídica – Checklist Infalible

Requerimiento	Verificación	Resultado	Observación
Carta de Presentación (Anexo 1)	Aportada y suscrita	CUMPLE	-
Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)	Aportado y suscrito	CUMPLE	-
Calidad de proponente persona natural comerciante	Establecimiento de comercio Ferreteria Henao, matrícula 205760	CUMPLE	Microempresa Decreto 957/2019
Aportes SGSS y parafiscales	Comprobante No. 1750997200 + certificación contador + JCC	CUMPLE	Subsanado
Antecedentes Disciplinarios	Procuraduría	CUMPLE	-
Antecedentes Fiscales	Contraloría	CUMPLE	-
Antecedentes Judiciales	Policía Nacional	CUMPLE	-
REDAM / RNMC / Delitos sexuales	Consultas negativas	CUMPLE	-
RUT	Vigente	CUMPLE	-

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO EN LO DOCUMENTAL. La verificación jurídica documental es satisfactoria; sin embargo, este resultado queda condicionado por el resultado de la evaluación económica forense (8.5).

8.2. Evaluación de Experiencia (Tabla 3)

La sumatoria de experiencia inicialmente aportada (\$39.600.000) era insuficiente para alcanzar el 100% del Presupuesto Oficial. Tras la subsanación se aportaron certificaciones adicionales en el Anexo 3 que, en principio, completan la cuantía exigida. La verificación específica de cada certificación adicional se documenta en el expediente.

RESULTADO DE EXPERIENCIA: HABILITADO EN PRINCIPIO TRAS SUBSANACIÓN.

8.3. Auditoría Forense de la Oferta Económica (Tabla 6) –

Variable	Valor / Resultado
Ítems del PO procesados	20 de 20 – íntegros en cantidad
Sumatoria unitaria del catálogo PUR (PO)	\$956.082
Sumatoria unitaria verificada por el Comité – FERRETERÍA HENAO	\$956.082 (coincidencia exacta con PUR en los 20 ítems)
Valor en prosa declarado por el proponente en el Anexo 6	\$764.962 (“setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos”)
Valor en tabla declarado por el proponente al pie	\$956.083
Suma aritmética verificada por el Comité	\$956.082
DIFERENCIA prosa vs. Tabla	\$191.120 – CONTRADICCIÓN INTERNA IRRECONCILIABLE
Carácter del requisito (numeral 1.4.1 SECOP II)	OFERTA ECONÓMICA EXPRESAMENTE NO SUBSANABLE
Causal de rechazo aplicable	Numeral 19.1.3 literales f), m) y o) de la Invitación Pública
Pretensión del proponente en la subsanación	Solicita al Comité tomar como referencia una “aclaración” publicada en SECOP II – pretensión que implica modificación posterior al cierre

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: NO AJUSTADA – OFERTA NO SUBSANABLE. La oferta económica de FERRETERÍA HENAO presenta contradicción interna acreditada entre el valor declarado en prosa (\$764.962) y el valor declarado en tabla (\$956.082 / \$956.083), con diferencia material de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$191.120). El numeral 1.4.1 del cuestionario SECOP II declara expresamente la Oferta Económica como NO SUBSANABLE; en consecuencia, la pretensión de aclaración o corrección del valor con posterioridad al cierre se encuentra prohibida por el literal o) del numeral 19.1.3 de la Invitación Pública.

9. HALLAZGOS VIGÍA DEFENSIVO – BLINDAJE ANTICORRUPCIÓN

En aplicación del componente VIGÍA DEFENSIVO (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y deber de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993), se documentan los siguientes hallazgos no excluyentes que se trasladan al expediente para fines de auditoría preventiva:

Hallazgo	Descripción	Tratamiento jurídico
H-01	Contradicción interna acreditada en el Anexo 6 – Oferta Económica de FERRETERÍA HENAO entre el valor en prosa (\$764.962) y el valor en tabla (\$956.082/\$956.083), por diferencia material de \$191.120, frente a un requisito declarado expresamente NO SUBSANABLE.	Causal de rechazo del numeral 19.1.3 literales f), m) y o) de la Invitación Pública. Resuelto en la Sección 8.3.
H-02	Vínculo fraterno declarado por ambos proponentes ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. (RL Jorge Iván Henao Ramírez) y FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez), con presentación simultánea de ofertas en el mismo proceso.	El vínculo de parentesco entre proponentes no configura per se inhabilidad ni incompatibilidad del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, dado que se trata de personas jurídicas/establecimientos independientes; se documenta como hallazgo VIGÍA para auditoría preventiva.
H-03	Doble condición de cotizantes del Estudio del Sector y proponentes en la fase de selección por parte de ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. y FERRETERÍA HENAO.	La simple cotización en el Estudio del Sector no configura la inhabilidad del literal f) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por cuanto el cotizante actúa como simple oferente de información de mercado y no como redactor o asesor del estudio. Hallazgo documentado.
H-04	Patrón uniforme de descuento del -19,99 % en los veinte (20) ítems del catálogo aplicado por ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S., justo bajo el umbral del 20% que dispara APAB.	Subsanado mediante justificación razonable de capacidad operativa propia y cercanía geográfica. No se acreditan elementos objetivos para declarar la oferta como artificialmente baja.
H-05	Coincidencia exacta (0,00 %) de los valores unitarios de FERRETERÍA HENAO con el PUR en los veinte (20) ítems, sin desviación alguna respecto del referencial publicado por la Entidad.	Sin perjuicio de la justificación aportada, este hallazgo se vuelve irrelevante por la causal de rechazo principal del Hallazgo H-01.

10. VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES

Fuente oficial	Propósito	Estado de la consulta
SECOP II – community.secop.gov.co	Procesos previos de los tres proponentes consultados	REALIZADA

RUES – rues.org.co	Existencia, representación y vigencia de las dos sociedades y del establecimiento de comercio	REALIZADA
Procuraduría General de la Nación – procuraduría.gov.co	Antecedentes disciplinarios de los tres proponentes y sus RL	REALIZADA – sin sanciones vigentes
Contraloría General de la República – contraloría.gov.co	Antecedentes fiscales y responsables fiscales	REALIZADA – sin reportes
Policía Nacional – policía.gov.co	Antecedentes judiciales	REALIZADA – sin antecedentes
REDAM – redam.gov.co	Deudores alimentarios morosos	REALIZADA – sin registros
RNMC – srvnpc.policía.gov.co	Medidas correctivas	REALIZADA – sin registros
Junta Central de Contadores – jcc.gov.co	Vigencia de inscripción y tarjeta profesional de los contadores	REALIZADA – vigentes
DIAN	Vigencia del RUT	REALIZADA – vigentes

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD CONSOLIDADO

Surtido el procedimiento de evaluación, subsanación y verificación cruzada, el Comité Evaluador Interdisciplinario establece el siguiente orden de elegibilidad consolidado, aplicando el criterio único de MENOR PRECIO previsto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, sobre la sumatoria unitaria del catálogo:

Pos.	Proponente	Sumatoria unitaria	Desviación	Estado
1°	ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.	\$764.962	-19,99 %	HABILITADO
2°	KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.	\$859.820	-10,07 %	HABILITADO
3°	FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez)	\$956.082 (tabla) / \$764.962 (prosa)	Incoherente	RECHAZADO

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN DEFINITIVA

12.1. Síntesis del proceso de subsanación

Mediante mensaje SECOP II del 11 de mayo de 2026 (referencia CO1.MSG.9415893), este Comité requirió a los tres proponentes para que aportaran los elementos identificados en la Sección 7.1 del Informe Preliminar, dentro del plazo perentorio del 13 de mayo de 2026 – 8:00 a. m. Los tres proponentes radicaron oportunamente su respuesta a la subsanación, conforme al inciso final del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018):

- KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.: subsanó íntegramente los tres puntos requeridos (medio de organización empresarial, SGSS contador y JCC, aclaración Marmato).
- ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S.: subsanó íntegramente los cuatro puntos requeridos (experiencia adicional, justificación –19,99 %, declaración de parentesco y SGSS contador y JCC).
- FERRETERÍA HENAO: subsanó los puntos jurídicos y de experiencia, pero NO LOGRÓ subsanar el defecto principal – la contradicción interna del Anexo 6 – por tratarse de un requisito expresamente declarado NO SUBSANABLE.

12.2. Recomendación definitiva al ordenador del gasto

Con fundamento en el análisis precedente, el Comité Evaluador Interdisciplinario, en cumplimiento del deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), del principio de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993), del criterio de MENOR PRECIO de Mínima Cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y del Manual M-ICR-01 de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, FORMULA AL ORDENADOR DEL GASTO las siguientes recomendaciones:

PRIMERA – RECHAZAR la oferta presentada por FERRETERÍA HENAO (Carlos Alberto Henao Ramírez – persona natural, C.C./NIT 75.158.823-7) con fundamento en las causales de rechazo de los literales f), m) y o) del numeral 19.1.3 de la Invitación Pública, por contradicción interna no subsanable del Anexo 6 – Oferta Económica, en aplicación del carácter expresamente NO SUBSANABLE del requisito previsto en el numeral 1.4.1 del cuestionario SECOP II.

SEGUNDA – ACEPTAR LA OFERTA presentada por ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. (NIT 901.094.820-4), representado legalmente por Jorge Iván Henao Ramírez (C.C. 75.159.002), por ser el proponente que ocupa el primer (1º) lugar en el orden de elegibilidad, en aplicación del criterio único de MENOR PRECIO de Mínima Cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), con sumatoria unitaria del catálogo verificada de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$764.962) y por valor total del contrato (techo agotable) de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000), conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA – CONSERVAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD SUBSIDIARIO a KURVASS DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S. (NIT 901.062.772-1), por ocupar el segundo (2º) lugar con sumatoria unitaria de \$859.820, para los efectos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de que el primer elegible no suscriba el acto contractual.

CUARTA – INCORPORAR AL EXPEDIENTE los Hallazgos de la Sección 9 como soporte de auditoría preventiva, dejando constancia de que tales hallazgos no constituyen causal autónoma de inhabilitación de los proponentes ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S. ni KURVASS S.A.S., conforme al análisis jurídico desarrollado en este Informe.

QUINTA – PROCEDER a la expedición del Acto de Aceptación de Oferta a favor de ALMACÉN FERREMAR HENAO S.A.S., conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

FUNDAMENTO LEGAL CONSOLIDADO: Constitución Política de 1991 (arts. 2, 209 y 365); Ley 80 de 1993 (arts. 5, 8, 24, 25, 26, 41); Ley 1150 de 2007 (arts. 5 y 11); Ley 1474 de 2011 (arts. 83, 84, 86, 94); Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020; Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.2.1.5.1

y siguientes); Decreto 1860 de 2021; Decreto 0159 de 2026 (SMMLV); Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente; Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar, Caldas.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR INTERDISCIPLINARIO

Suscrito en Belalcázar, Caldas, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité Evaluador Interdisciplinario del Municipio de Belalcázar, Caldas:

 <p>SANTIAGO MONTOYA ROJAS Componente Técnico Responsable de trámite</p>	 <p>CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Componente Jurídico Asesor Jurídico</p>	 <p>JULIÁN DAVID CÁRDENAS AGUDELO Secretario de planeación y obras publicas</p>
--	---	---